

## JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, nueve de noviembre de dos mil veinte

Proceso	Verbal (Leasing)
Demandante	BBVA Colombia S.A.
Demandados	Jehiener Mauricio Henao Galvis y Diana Patricia Suárez Noreña
Radicado	05001310300820200023700
Interlocutorio N°	238
Asunto	Inadmitir demanda

Advierte el Despacho, que la demanda de la referencia presenta el siguiente defecto que lleva a su inadmisión, por lo tanto, la parte demandante deberá:

- Acreditar el envío por medio electrónico y de no conocerse el mismo, por medio físico, de copia de la demanda y anexos a los demandados, allegando los respectivos comprobantes a este Despacho. Art. 82 #11 del C.G.P., en armonía con el inciso 4° del artículo 6° del Dcto. 806 de 2020.

Por lo expuesto este Juzgado,

### RESUELVE

Inadmitir la demanda concediéndole a la parte activa el término de cinco (5) días, para que subsane los defectos enunciados, so pena de su rechazo. Art. 90 C.G.P.

**NOTIFÍQUESE**

**CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA**  
**JUEZ**

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del  
Ministerio de Justicia y del Derecho)

04

Correo de este Despacho: [ccto08me@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto08me@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Link del micrositio del Juzgado: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-civil-del-circuito-de-medellin/47>

Teléfono: 2622625